

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 44/06

UTILIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

VISTO: El Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 50/03, 39/04, 64/05 y 04/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Res. GMC Nº 50/03 en el Título I – Del Presupuesto y la Ejecución Presupuestal, Capítulo II – De los Recursos de la Secretaría, punto 1 - Aportes de los Estados Partes, autoriza a la SM a abrir líneas de créditos bancarios en caso que uno o más Estados Partes no efectuaran los pagos de sus contribuciones en los plazos estipulados.

Que existen excedentes financieros líquidos sin asignación específica, correspondientes a saldos de créditos presupuestarios no utilizados.

Que es necesario obtener recursos necesarios para financiar la ejecución del presupuesto de la SM, hasta la regularización de las contribuciones de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Artículo 1 - Autorizar a la SM a utilizar de la cuenta de excedentes financieros líquidos, sin compromisos y sin las reservas a ser asignadas por el GMC, el monto necesario para financiar los gastos previstos en el presupuesto 2006 de la SM, luego de haber agotado los fondos provenientes de la línea de crédito en operación.

Artículo 2 - Restituir dichos fondos a la cuenta de excedentes, una vez efectivizados los aportes adeudados por los Estados Partes más los intereses generados.

Artículo 3 - La tasa de interés a imputar a los Estados Partes deudores, por la utilización de dichos fondos, será igual a la aplicada por las entidades bancarias a los préstamos corrientes otorgados a la SM. Estos costos financieros se imputarán de acuerdo a lo establecido en la Res. GMC Nº 50/03.

Artículo 4 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXIV GMC – Brasilia, 22/IX/06